

Segundo.-Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de bien de interés cultural de la obra de referencia, previos los trámites oportunos, se dará traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1986.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

20398 *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se ha acordado incoar expediente de delimitación de entorno de protección de la Iglesia de San Bernabé, de El Escorial (Madrid).*

La Iglesia de San Bernabé, de El Escorial (Madrid) fue declarada monumento histórico-artístico por el Real Decreto 1974/1983, de 11 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio). En dicha declaración no se delimitó la zona afectada, por lo que el entorno del monumento y su visión queda totalmente desprotegido.

El artículo 11 de la Ley de Patrimonio y el artículo 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español disponen que cuando se trate de declarar un inmueble como Bien de Interés Cultural, el acto de incoación deberá delimitar la zona afectada, motivando esta delimitación.

Considerando que de acuerdo con el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, artículo 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español y artículo 11 del Real Decreto 111/1986, esta Dirección General es competente, y previo informe del Centro Regional de Conservación del Patrimonio, resuelvo:

Primero.-Tener por incoado el expediente de delimitación de entorno de protección de la Iglesia de San Bernabé, sita en El Escorial (Madrid), declarada Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto 1974/1983. Dicho entorno queda delimitado de la forma siguiente:

Eje de la avenida de Felipe II (carretera C-505), desde el eje de la calle del Padre Villacastín hasta el de la calle Daoiz y Velarde.

Eje de la calle del Padre Villacastín, desde la avenida de Felipe II hasta la calle de la Panadería.

Eje de la calle de la Panadería, desde la calle del Padre Villacastín hasta la calle del Rey.

Eje de la calle del Rey, desde la calle de la Panadería hasta la travesía de Andrés de Almoguer.

Eje de la travesía de Andrés de Almoguer, desde la calle del Rey hasta la calle de Daoiz y Velarde.

Eje de la calle Daoiz y Velarde, desde la travesía de Andrés de Almoguer hasta la avenida de Felipe II.

Los criterios seguidos para definir tal delimitación, responden a la necesidad de proteger la visión del monumento desde la carretera C-505, a su paso por El Escorial, toda vez que ésta es la visión más amplia e importante del edificio.

Asimismo se han incluido en la delimitación aquellos espacios públicos o edificaciones inmediatamente adyacentes a la Iglesia, incluidos, por lo tanto, dentro de las visuales del monumento y que exigen, en consecuencia, un tratamiento cuidadoso.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de delimitación de acuerdo con la normativa en vigor.

Tercero.-Que conforme al artículo 16, en relación con el artículo 11 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, quedan suspendidas las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en el entorno afectado por la delimitación, así como los efectos de las ya otorgadas.

Cuarto.-Cualquier obra o actuación, así como la colocación de rótulos, carteles o símbolos quedarán sometidas a la autorización preceptiva de esta Dirección General.

Quinto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid a 11 de junio de 1986.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

20399

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural en Madrid.

Con fecha 25 de junio de 1986 se aprobó por la Dirección General de Industria, Energía y Minas el «Proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural en Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2, de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar entre los días 18 de agosto y 24 de septiembre en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 10 de julio de 1986.-El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.-14.108-C (60798).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

20400

ORDEN de 23 de mayo de 1986, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado del sector 71 del Plan General de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado del sector 71 del Plan General de Salamanca, que obra en esta Consejería con el número de expediente 260/1985;

Resultando que por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, en fecha 19 de diciembre de 1985, se remitió a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el expediente de referencia, a los efectos de su estudio y resolución que proceda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41.2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1975, de 9 de abril;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca ha cumplido el procedimiento legal y reglamentario establecido tal y como establecen los artículos 41 de la Ley del Suelo y 138, en relación con el 149, del Reglamento de Planeamiento, habiéndose publicado los actos correspondientes en los instrumentos de publicidad preceptivos, constando en el expediente el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca;

Considerando que el expediente sometido a examen y aprobación definitiva por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca cuenta, tanto desde el punto de vista formal como sustancial, con la documentación y determinaciones que exigen los artículos 16 de la Ley del Suelo y 74 del Reglamento de Planeamiento, siendo las mismas conformes al Plan General de Ordenación Municipal;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 en relación con el 142.2, ambos del Reglamento de Planeamiento, y de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, corresponde al Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio adoptar la resolución que proceda, ajustándose en lo preceptuado en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, procediendo en este supuesto otorgar la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del sector 71 del suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación de Salamanca;

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan, y el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación,

En su virtud,

Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado del sector 71 del Plan General de Ordenación de Salamanca, aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal en sesión de 30 de septiembre de 1985, con la introducción de la siguiente modificación:

Considerar excluidos del ámbito del programa de actuación urbanística los terrenos de ferrocarril de Palazuelos a Astorga por formar parte los mismos del sistema general de comunicaciones existentes.

Asimismo deberá considerarse completada la relación de fincas integrantes del sector que se contiene en el apartado 1.3.1 de la información urbanística, con la inclusión en la misma de los terrenos ocupados actualmente por la avenida de Federico Anaya y avenida de los Cipreses.

Con independencia de la aprobación que ahora se resuelve, por el Ayuntamiento de Salamanca habrá de redactarse un texto refundido que contenga los documentos procedentes de la aprobación inicial y provisional del Plan, así como las modificaciones introducidas en la presente Orden. Este documento deberá remitirse en un plazo de tres meses a esta Consejería a los efectos oportunos.

Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a los efectos de su entrada en vigor, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» para general conocimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes, a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2, b), de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 23 de mayo de 1986.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente.

20401 *RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 15/20 KV, de 6.926 metros de longitud, trifásica, de un solo circuito. Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica aérea, a 15 KV (20 KV), de 6.926 metros de longitud, trifásica, de un solo circuito, cuyas principales características son las siguientes: Se trata de una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), que comienza en el apoyo de derivación al centro de transformación de Las Médulas y concluye en el centro de transformación de San Pedro de Trones. Su longitud es de 6.926 metros.

Estará constituida por un total de 48 apoyos. De ellos, 23 serán de hormigón y el resto metálicos galvanizados.

El conductor será del tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección en Al-ac, los aisladores de vidrio, modelo «Esperanza 1.503», y las crucetas «Nappe-Voute» y CBI-2100, respectivamente, según el apoyo.

Tiene cruzamientos con una línea de la CTNE, con el río Silván de la Comisaría de Aguas del Norte de España, con la carretera L-164 del MOPU, todo ello entre los apoyos 43 y 44. Discurre su trazado por fincas comunales y de propiedad privada de los términos de Las Médulas y de San Pedro de Trones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de abril de 1986.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis-12.309-C (50741).

20402 *RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (RI 6.337, expediente 4.469-CL.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima» (Delegación de León), con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión a 13,2 KV y un centro de transformación de 25 KVA, en Panderrueda (León), del término municipal de Posada de Valdeón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» (Delegación de León), la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV y un centro de transformación de 25 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea de media tensión a 13,2/20 KV y de un centro de transformación de 25 KVA, del tipo intemperie. La longitud de la línea será de 148 metros.

Los apoyos serán tres de hormigón y uno metálico, fabricación «Made», modelo Acacia, con crucetas Nappe-Vote y modelo C-4, respectivamente. Los aisladores serán de vidrio templado, marca «Socoví», modelo E-70, en cadenas de dos elementos y el conductor de Al-ac, tipo LA-56. La línea cruza con la carretera LE-224, del puerto del Pontón a valle de Valdeón, kilómetro 3,400.

El centro de transformación de intemperie de protección ya reseñada y tensiones 13.200/20.000-398/230 V y 50 Hz. La instalación estará dotada de los correspondientes y reglamentarios sistemas de puesta a tierra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de julio de 1986.—El Delegado territorial accidental, Aníbal González-Arintero.—5.150-15 (50725).